

patronales o empresas responsables de las cantidades que hubiesen satisfecho en virtud de resoluciones administrativas, cuando aquellas hayan sido posteriormente anuladas o reducidas por resolución judicial firme).

2. Cesión de derechos (artículo 66 texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

2. EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y DE CONTRATACIÓN.

Firma de los documentos presupuestarios y extrapresupuestarios que deban ser expedidos como consecuencia de los actos administrativos que en materia de gestión presupuestaria y contratación administrativa sean aprobados; así como la liquidación de los ingresos que sean abonados en la cuenta de ingresos que, titulada a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, se encuentra en el ámbito provincial de actuación.

II. SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE SUPLEN- CIA.

1. EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y PERTENENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

1. Pertenencia a la Junta Consultiva de la Dependencia provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. Vicepresidencia de la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social (artículo 13 de la Orden de 17 de enero de 1980, por la que se aprueba el Reglamento de régimen y funcionamiento de los consejos generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto Nacional de Servicios Sociales; Orden de 16 de noviembre de 1981, por la que se aprueba el reglamento de régimen y funcionamiento de las comisiones ejecutivas provinciales de los consejos generales de los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud y de Servicios Sociales y Circular 28/1984, de 7 de agosto, sobre resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social por la que se regula la representación de la Administración Pública en las comisiones ejecutivas provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social).

3. Vocalía de la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Social de la Marina.

4. Comisión de Seguimiento prevista en la Resolución conjunta de la Dirección General y de la Inspección de Trabajo.

5. Pertenencia a la Comisión de Seguimiento en los Convenios de Colaboración en los que así se establezca.

2. OTROS.

Presidencia de la Junta de Expurgo (Circular 27/1989, de 18 de diciembre, por la que se establecen las instrucciones sobre inutilización de documentación carente de vigencia administrativa).

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS 340/2006

EDICTO

345.- D. JAVIER RUIZ MARTIN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas Núm. 340/06 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 29/8/2006 El Iltrma. Sra. MARIA DOLORES MÁRQUEZ LÓPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 340/06 seguido por una falta de HURTO contra NAJIB EL FAZAKI habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Najib EL FAZIKI, como autor responsable de una falta de HURTO al pago de una pena de veinte días a razón de dos euros diarios, en total 40 euros, y a la pena subsidiaria para el supuesto de falta de pago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que deje de pagar

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a NAJIB FAZIKI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 31/1/2007.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.